

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

A Cordobá. por obra de Cerro Noreano de
a Bogado y procurador de laud.

y tratore de nombrar etc. Raymuntam. y por
de heredes de etc.

Don D. Dimenez Duran = digo que estando
mandado por el doctor don facio de armo
naciñez por el dho. de propios y por el dho.
que sea el Criminas P. y de Raymuntam.
propio del Consejo de estaud. se porra
de mate en cada año una perso.
que sea de ese por ella a viendose de ser
por por etc. a probados en contra ben. en
de Raymuntam. a nombrar cada año
el mm. de etc. de P. que sea pareci
con que ayan de pagar docientos y ochenta
a Ducados por obra en los ellos no por
gande cosa etc. la parte que nombra
por etc. Raymuntam. y porque el li
de esta renta y dar graciosamente
con los dho. mandatos. En per juicio
de la causa y con de que sea origi
na de dar los dho. propios con accance
con de etc. de viendo con de etc.
ducados a don Juana Noreano de Alarode
Corredor del censo q. sobre esto tiene cuio
Capital de combertio una con por de
la misma Criminas y a finismo etc.
de viendo mas de que renta con de etc.
a porito de etc. sobre cuas candidos
de etc. de etc. los dho. propios con
de etc. en a por etc. cuas etc.

